

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/46	Junta de Gobierno Local

**Sergio Victor García López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 16 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

**“6.- EXPEDIENTE 522/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA-PROPUESTA ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN TOTAL Y PARCIAL SUBVENCIÓN 2ª AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO. Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 31 de Marzo de 2022 se aprobaron las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en el municipio de Guillena, financiadas a través del Programa de fomento de empleo y apoyo empresarial del Plan Provincial de Reactivación económica y social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación de Sevilla, siendo publicadas en el BOP n.º 84 de fecha 12 de abril de 2022.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 18 de abril de 2022 se publicó en el BOP de Sevilla con n.º 87, extracto de la referida convocatoria, iniciándose el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Tras la revisión de la documentación y requerimiento a los solicitantes para la subsanación conforme al artículo 11.4 de las bases, con fecha 23 de Junio de 2022, por el Comité Técnico de Valoración se realizó informe que contiene el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y con fecha 7 de Julio de 2022 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de resolución provisional del listado de admitidos y excluidos siendo expuesto en sede electrónica del Ayuntamiento en los términos del artículo 12.4 de las bases reguladoras, concediendo el plazo de 5 días, para aceptar, renunciar o formular alegaciones. .

**CUARTO.-** Que con fecha 14 de Octubre de 2022, se acuerda en Junta de Gobierno local la aprobación de la resolución definitiva de ayudas admitidas y excluidas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en el municipio de Guillena, siendo publicada dicha resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de fecha 21 de Octubre de 2022 a 21 de Noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las bases, una vez transcurridos los seis meses de mantenimiento de la actividad, los beneficiarios han contado con el plazo de 30 días naturales para presentar cuenta justificativa.

**SEXTO.-** Que en fecha 30 de Marzo de 2023 por Junta de Gobierno Local y de conformidad con el artículo 16 de las bases, una vez finalizado el plazo de justificación, se requirió a los beneficiarios.

**SÉPTIMO.-** Que contestado al referido requerimiento por parte de los beneficiarios se acuerda en JGL de 26/10/23 desestimar las cuentas justificativas de los beneficiarios Rebecca Jasmin Schumperli y Antonio Gavira Fernández, dándole audiencia a los interesados por plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.



**OCTAVO.-** Que con fecha 31/10/23, Re-6075, Rebecca Jasmin Schumperli presenta certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal dentro del período establecido para la presentación de la cuenta justificativa a fecha de 25/01/23, tras haberlo conseguido personándose en la delegación y explicando su situación.

**NOVENO.-** Que con fecha 02/11/23, Re-6105 presenta Álvaro Gavira Fernández escrito de alegaciones en que se dice que las facturas presentadas se emitieron con fecha errónea, por lo que aporta facturas rectificadas con fecha 3 de enero de 2023 y se tengan en cuenta.

**DÉCIMO.-** Se emite informe de CTV con fecha 08/11/23, en relación a las alegaciones presentadas

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 13 de las bases reguladoras, establece que el pago de la subvención se realizará en dos pagos, mediante transferencia bancaria, un primer pago del 75% una vez notificada a los beneficiarios la resolución definitiva con carácter previo a la justificación y un pago del 25% una vez justificada la subvención percibida, a partir de la revisión de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, según modelo normalizado en Anexo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y previa presentación en el Área de Desarrollo Económico de los originales de las facturas de gastos para su cotejo, las cuales serán estampilladas y devueltas a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 14 de las citadas bases el plazo máximo para presentar cuenta justificativa será de 30 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses para presentar la cuenta justificativa.

En caso de no presentar el beneficiario la justificación en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar el inicio del expediente de reintegro.

**TERCERO.-** Que en fecha 30 de Marzo de 2023 por Junta de Gobierno Local y de conformidad con el artículo 16 de las bases, una vez finalizado el plazo de justificación, se requirió a los beneficiarios.

**CUARTO.-** Que contestado al referido requerimiento por parte de los beneficiarios se acuerda en JGL de 26/10/23 desestimar las cuentas justificativas de los beneficiarios Rebecca Jasmin Schumperli y Antonio Gavira Fernández, dándole audiencia a los interesados por plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aceptar la justificación parcial de la cuenta justificativa de la beneficiaria Rebecca Jasmin Schumperli con DNI \*\*7722\*\*\*, tras revisar la documentación aportada en la alegación, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención establecidas en la bases reguladoras, cumpliendo en tiempo y forma las condiciones establecidas en resolución y los términos establecidos e las bases en cuanto a justificación. Reconocer la obligación por el importe justificado y al existir desviaciones entre el importe de resolución definitiva y el importe de los gastos tenidos en cuenta en la cuenta justificativa, acordar la pérdida de derecho al cobro, conforme se detalla a continuación:

a) En relación a los **gastos corrientes relacionados con la aplicación presupuestaria 43341.48005.**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	1º PAGO (75%Subv)	2º pago (25 % subv)
**7722***,	REBECCA JASMIN SCHUMPERLI,	2.000,00€	2.000,00 €	1.500,00 €	500,00 €
		<b>2.000,00€</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>500,00 €</b>

b) En relación a los **gastos de inversión relacionados con la aplicación presupuestaria 43341.78009**



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	1º PAGO (75%Subv)	2º PAGO (25%Subv)	Pérdida derecho al cobro
X8772261 S,	REBECCA JASMIN SCHUMPERLI,	3.000,00 €	2.908,03 €	2.250,00 €	658,03 €	91,97 €
		<b>3.000,00 €</b>	<b>2.908,03 €</b>	<b>2.250,00 €</b>	<b>658,03 €</b>	<b>91,97 €</b>

**SEGUNDO.-** Aceptar la justificación total de la cuenta justificativa del beneficiario Álvaro Gavira Fernández con DNI \*\*9333\*\*\* tras revisar la documentación aportada en la alegación, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención establecidas en la bases reguladoras, cumpliendo en tiempo y forma las condiciones establecidas en resolución y los términos establecidos e las bases en cuanto a justificación. Reconocer la obligación por el importe justificado no existiendo desviaciones entre el importe de resolución definitiva y el importe de los gastos tenidos en cuenta en la cuenta justificativa, conforme se detalla a continuación:

a) En relación a los **gastos corrientes relacionados con la aplicación presupuestaria 43341.48005.**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	1º PAGO (75%Subv)	2º PAGO (25% Subv)
**9333***	Álvaro Gavira Fernández	2.000,00€	2.000,00€	1.500,00 €	500,00 €
		<b>2.000,00€</b>	<b>2.000,00€</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>500,00 €</b>

b) En relación a los **gastos de inversión relacionados con la aplicación presupuestaria 43341.78009**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	1º PAGO (75%Subv)	2º PAGO (25%Subv)
**9333***	Álvaro Gavira Fernández	3.000,00€	3.000,00€	2.250,00 €	750,00 €
		<b>3.000,00€</b>	<b>3.000,00€</b>	<b>2.250,00 €</b>	<b>750,00 €</b>

**TERCERO.-** Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes a abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

